



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 104-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 04 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 074-2021/JUSG-UNAJ, de fecha 27 de julio del 2021, Informe N° 293-2021/UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 03 de agosto del 2021, Informe Legal N° 164-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2021, Informe N° 280-2021/DGA-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2021, y el Proveído del Presidente de la Comisión Organizadora;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 074-2021/JUSG-UNAJ, de fecha 27 de julio del 2021, el Ing. Marco Larry Yucra Limahuaya Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNAJ, remite el expediente técnico de mantenimiento de los edificios de la sede académica para su revisión y aprobación, el mismo que fue remitido mediante Carta N° 01-2021/UNAJ-RCCM/PY, por el Ing. Ruben C. Coila Mamani.

Que, mediante Informe N° 293-2021/UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 03 de agosto del 2021, la Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, solicita la aprobación del expediente técnico de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PABELLÓN DE ESTUDIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE LABORATORIOS GENERALES PARA LAS ESCUELAS DE GESTIÓN, AMBIENTAL Y ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", el cual comprende la refacción de muros, cielo raso a nivel de pintura, puertas, cortinas, cambio de baldosas, cambio de instalaciones de cable HDMI y VGA, refacción de pisos y contrazocalos, mantenimiento y ampliación de puntos de instalaciones eléctricas de salida de tomacorrientes, mantenimiento de instalaciones de punto de salida de Internet, cambio de accesorios, grifería y aparatos sanitarios dañados, cambio de llaves de paso, tuberías dañadas, reposición de zócalos, refacción de muros, mantenimiento de barandas, escaleras, juntas de dilatación, cobertura y accesos de mampara de vidrio, en el exterior comprende el resanado y pintado de todos los frentes de la edificación, reposición y/o cambio de contra zócalos exteriores y de los cisternas y tanques elevados, cambio de uniones universales, tubería, llaves de paso, bombas de impulsión y limpieza y desinfección de los tanques de reservorio de agua dura y blanca y mantenimiento de carpetas. Por lo antes indicado es que solicita la aprobación del expediente técnico de la actividad, por un monto de S/ 897,213.71 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



N° 104-2021-P-CO-UNAJ

Que, mediante Informe Legal N° 164-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2021, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, habiendo realizado la revisión del expediente, Concluye indicando que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PABELLÓN DE ESTUDIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE LABORATORIOS GENERALES PARA LAS ESCUELAS DE GESTIÓN, AMBIENTAL Y ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", por la suma de S/ 897,213.71 Soles, con un plazo de ejecución de 90 días.

Que, mediante Informe N° 280-2021/DGA-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Director General de Administración de la UNAJ, realizando la revisión de los actuados, considera que es factible la aprobación del Expediente Técnico de la de la Actividad "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PABELLÓN DE ESTUDIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE LABORATORIOS GENERALES PARA LAS ESCUELAS DE GESTIÓN, AMBIENTAL Y ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".

Que, mediante Decreto Supremo N° 093-2021-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 48'703, 884 Soles, en favor de diversas Universidades Públicas, para financiar productos e inversiones vinculados al programa presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR Expediente Técnico de la de la Actividad "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PABELLÓN DE ESTUDIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE LABORATORIOS GENERALES PARA LAS ESCUELAS DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL e INGENIERÍA en INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", por un monto de S/. 897,213.71, soles (ochocientos noventa y siete mil doscientos trece con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

Artículo Segundo.- REMITIR, el presente a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, a fin de que las mismas realicen las acciones o procedimientos correspondientes.

Artículo Tercero.- DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo al Consejo de la Comisión Organizadora para su conocimiento y ratificación.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. KATTY VANESA CCARITA-QUISPE DE GONZA
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2021.